

ANEXO III

S O L I C I T U D

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE OFICIAL JARDINERO/A, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y nombre:
 NIF:
 Domicilio:
 Población:
 Código postal:
 Teléfono: Móvil:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1.
 2.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y solicito la concesión de lo interesado.

En a, de de 2007

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de bases para la selección de Limpiador/a.

E D I C T O

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007 se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocada para provisión de una plaza de Limpiador/a de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza a tiempo parcial 55% de la jornada, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento como personal laboral fijo.

2. Normas generales.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Limpiador/a, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2007, vacante actualmente en la relación de puestos de trabajo con desempeño en centro del Colegio Público y edificio del Ayuntamiento y dependencias anexas.

Esta plazas están asimiladas a las del Grupo E, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Sistema de selección concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

- Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- No haberse sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartada A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivos.

4. Procedimiento de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. En consecuencia, el proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición.

4.1. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que resulten debidamente acreditados por los aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El acuerdo de valoración habrá de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, no debiendo en ningún caso sobrepasar los 4,5 como máximo, con indicación, además, de la puntuación por cada uno de los conceptos de méritos profesionales previstos en esta Base.

El resultado de la baremación habrá de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

El baremo al cual habrá de ajustarse la valoración de méritos será el siguiente:

a) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de 1,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados, cuando sea por cuenta ajena, en igual puesto de trabajo al que opta, acreditada mediante la correspondiente certificación, o contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,17 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieren sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación y perfeccionamiento: Con una valoración máxima de 1,5 puntos.

Duración	Con diploma de asistencia
Cursos de 10 a 20 horas	0,38 puntos
Cursos de mas de 21 horas	0,55 puntos

Los cursos en lo que no se expresase duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

c) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas para cubrir una plaza de igual a la que es objeto de selección y que fue convocada por este ayuntamiento, mediante la correspondiente Oferta de Empleo. La puntuación a otorgarse por este apartado será de 1,5 puntos.

4.2. Fase de oposición. Constara de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de treinta minutos elaborados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. La puntuación mínima requerida para superar el ejercicio es de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente practico determinado por el tribunal inmediatamente ante de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo I a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine ésta.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinara la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

5.2. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.3. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.4. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

5.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los efectos que procedan.

6. Calificación de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7. Relación final de aprobados.

7.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación dada en la fase del concurso.

7.2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

8. Solicitudes.

8.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen y fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

Los derechos de examen que asciende a 12 euros, importe que deberá ser ingresado en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en art. 2.2.1.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

8.2. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficina del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de esta Ayuntamiento ubicado en Plaza de España, núm. 1.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el Extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9. Admisión de los aspirantes.

9.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada a lista de admitidos así como a la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dichas Resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

9.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

10. Tribunales.

10.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente y suplente del Presidente serán los vocales designados por la Consejería de Gobernación, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Un representante designado por la Junta de Andalucía. Un funcionario designado del Área de Asistencia a Municipios por la Diputación Provincial. Un funcionario de carrera. Un miembro Técnico Especialista en la materia. Un representante de los trabajadores. Y un Secretario, el de la Corporación. Deberán nombrarse titulares y suplentes.

10.2. Para la válida constitución del Tribunal de cada una de sus sesiones, basta la asistencia de su presidente y el secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallan previstas en las bases.

10.3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

10.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias en el párrafo anterior.

10.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

10.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

10.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

10.8. Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección,

con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

10.9. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, es su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss., de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

11. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

11.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

11.2. Concluido el proceso selectivo, se elabora al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 3.

11.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando se condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3. No podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.6. En plazo de un mes desde recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporaran al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el periodo de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal fijo.

11.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente.

11.8. De las lista de aspirantes que superen la fase del concurso oposición y no sean propuestos/as al cubrir esta plaza formarán parte de la bolsa de trabajo durante los próximos tres años por orden de puntuación para cubrir aquellas necesidades o suplencias que surjan durante ese periodo.

12. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime precedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa de las Villas, 1 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Angustias Cámara García.

ANEXO I

GRUPO I

1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura, principios generales, derechos y deberes.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
3. La organización municipal/provincial.

GRUPO II

4. Nociones básicas de vigilancia, y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.
5. La limpieza integral de los centros de trabajo. La limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza.
6. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.
7. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.
8. Sistema de limpieza. Barrido Húmedo. Fregado con mapa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.
9. Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza. Productos y técnicas de limpieza.
10. Principales útiles que se emplean en limpieza y como se manejan.
11. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Plaza a la que se aspira: Limpiadora

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Don/doña..... DNI núm.
 Lugar a efectos de notificaciones:
 Población: C.P.
 Provincia: Teléfonos:
 Edad: Nacionalidad:
 Convocatoria: Fecha BOE:
 Titulación:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3.
4.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Benalúa de las Villas, a de de

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de bases para la selección de Oficial de Biblioteca y Archivo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, acordó convocar, por el procedimiento de concurso, una plaza de Oficial de Biblioteca y Archivo, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, DENOMINADA OFICIAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso, en turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Biblioteca y Archivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, categoría Oficial de 2.ª, y asimilada al Grupo de titulación D (auxiliar) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2001, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 31 de octubre de 2001.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de la plaza meritada, será necesario:

- Ser personal laboral de esta Corporación.
- Tener antigüedad de al menos 2 años en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, como peón, asimilado al Grupo de titulación E.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente,
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los estudios exigidos.
- Justificante de ingreso de los derechos para tomar parte en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los derechos para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso serán de 20 euros y se ingresarán en cualquier cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la